

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Permiso para salir del país, regulación de visitas, fijación cuota alimentaria y custodia y cuidado personal – Radicado: 2023-00212-00

En consonancia con los memoriales militantes en el expediente, donde el abogado del demandado Alexander Angola Solís, manifiesta que renuncia al poder conferido, se le aceptará el mismo y se conmina a la parte pasiva para que constituya uno nuevo. Por su parte derivado de la constancia de la Asistente Social del Despacho donde solicita el aporte de la nueva dirección de residencia del menor para poder realizar su labor, se requerirá a la parte actora así lo realice. En virtud de lo expuesto, el Despacho,

DETERMINA:

Primero: Admitir la renuncia del poder presentado por el apoderado del demandado el togado Wilmar Asprilla Cortés. Renuncia que pone fin al poder dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de este auto y al envío de la comunicación al poderdante. Requierase a la parte demandada para que asegure su representación judicial, constituyendo un nuevo apoderado.

Segundo: Agréguese para que obre y conste el escrito anexado por el abogado.

Tercero: Requierase a la parte actora para que aporte la dirección actual de residencia del menor inserto en el asunto para que la asistente social agende la visita ya suspendida por prioridades y falta de dirección correcta para la citada visita social.

Notifíquese y cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD  
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 30 Hoy 28 de febrero de 2024 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la ley 2213 de 2022).

Natalia Catalina Osorio Campuzano  
Secretaria

(JACK)